



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIX

Martes 10 de febrero de 2004

Número 4.294

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

596.- Cese como Vicepresidente del Consejo Ceutí de Consumo de D. Ricardo Barranco Rodríguez y nombramiento de D. Francisco Márquez de la Rubia.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

563.- Notificación a D.^a Mina Haddu Mohamed, relativa al Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras.

564.- Notificación a D.^a Malika Abdeselam Ahmed, relativa a sanción por infracción de tráfico.

565.- Notificación a D. Mustafa Saidi Haddu, relativa a la sanción por infracción de tráfico.

566.- Notificación a Suhimar Aplicaciones S.L., en expediente de solicitud licencia de obras en Avda. Virgen de Africa n.º 30 (expte. 91769/2003).

567.- Notificación a D. Juan M. Lladó Lara, para que adopte medidas necesarias para eliminar el peligro de caída a la vía pública de materiales de construcción en las obras llevadas a cabo en Residencial D. Alfonso, detrás de la Mezquita (expte. 69006/2003).

568.- Notificación a D.^a M.^a Concepción Rejano Melgar, en expediente de solicitud de licencia de obras para la construcción de tres viviendas en c/ Huerta de la Cruz n.º 55 (expte. 81070/2003).

569.- Notificación a D. Mohamed Abdel-Lah Kaddur, en expediente administrativo de apremio n.º 1955.

571.- Notificación a D. Abselam Hossain Marzok, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Príncipe Alfonso agrupación Fuerte s/n (expte. 56336/2003).

572.- Notificación a D. Naser Ali Mohamed, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en c/ Fajardo Martínez n.º 3 (expte. 65307/2002).

573.- Requerimiento a D.^a Hanan Abdelazid Salah, para la identificación de los viajeros transportados, relativo al expediente 85011/2003.

575.- PROCESA.- Información pública de la modificación de las condiciones de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3 a El Desnarigado C.B.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

580.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

581.- Notificación a D. Lakminder Singh, a D. Jagat Sinhg y a D. Lakhvir Singh, en expedientes 81/2004, 82/2004 y 83/2004, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

587.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

588.- Notificación a D. Juan Antonio Sánchez Ruiz, en expediente 5S-337/2003.

589.- Notificación a Limpiezas Interlim S.L., en expediente E-168/2003.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección 6.^a en Ceuta

592.- Notificación a D.^a María García Recio y a D. Sergio Ale García, en Juicio de Faltas 18/2003.

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

570.- Notificación a D.^a Ana Artiel, en Demanda 428/2003.

595.- Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 16/2004.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

590.- Convocatoria a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el Expediente de Dominio. Inmatriculación 39/2004, a instancias de D.ª Maimona Mohamed Dahor.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

577.- Notificación a D. Alberto y D. Armando Guerrero Marruecos y a la Cia. Mercantil Sierra de Piloña S.A., en Ejecución de Títulos Judiciales 325/2002.

578.- Notificación a D. Abdelouahid Bakali, a D. Rachid Mohamed Haddi y a D. Pedro González Carmona, en Juicio de Faltas 676/2003.

579.- Notificación a D.ª Patricia Márquez García y a D. Nour Eddine Draui, en Juicio de Faltas 717/2003.

582.- Requisitoria a D. Ige Olatunbosun, en Diligencias Previas 313/2002, Procedimiento Abreviado 255/2003.

583.- Requisitoria a D. Innocent Nwankwo, en Diligencias Previas 1913/2002. Procedimiento Abreviado 307/2003.

584.- Requisitoria a D. Etinosa Osaigbolo, en Diligencias Previas 1373/2002, Procedimiento Abreviado 282/2003.

585.- Requisitoria a D. Najib Tahiri, en Diligencias Previas 991/2002, Procedimiento Abreviado 366/2003.

586.- Requisitoria a D. Intissar El Achkar, en Diligencias Previas 2191/2002 Procedimiento Abreviado 303/2003.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

591.- Notificación a D. Abdelkader Bara, en Expediente 20/2004.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

574.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Menores «La Esperanza», en expte. 255/2003.

576.- Contratación mediante concurso abierto del servicio público de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas de la Ciudad, en expte. 245/2003.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

563.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: MINA HADDU MOHAMED

N.I.F.: 45084629Y

Concepto Tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: 1.ª Comunicación: Inicio de actuaciones y trámite de audiencia.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 2 de febrero de 2004.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Emilio Lozano García.

564.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: ABDESELAM AHMED MALIKA.

N.I.F.: 45098899.

Concepto: Sanción por infracción de Tráfico.

Acto: Traslado de resolución.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 27 de enero de 2004.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

565.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: SAIDI HADDU MUSTAFA.

N.I.F.: 45110296M.

Concepto: Sanción por infracción de Tráfico.

Acto: Traslado de resolución.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 27 de enero de 2004.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

566.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 7 de Enero de 2.003, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Suhimar Aplicaciones S.L., solicita con fecha de entrada 11-12-03 licencia de obras que pretende realizar en Avda. Virgen de África nº 30, sin actuar mediante persona física y acreditar dicha representación, como establece el Art. 32.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 16-12-03 (nº 2.334/03) que: Examinada la documentación que presenta el interesado, se comprueba que las obras requieren la instalación de un andamio en la vía pública. Procedería requerir al interesado para que adjunte al expediente la siguiente documentación. Estudio básico de seguridad y salud, redactado por técnico competente y visado en el correspondiente colegio profesional, en el que se definan los trabajos a realizar, los medios auxiliares necesarios y las medidas de seguridad colectivas e individuales que sea preciso adoptar para garantizar la seguridad tanto de los operarios como de los usuarios de la vía pública. -Certificación de la empresa instaladora de los medios auxiliares, suscrita por un técnico competente, en la

que se acredite el buen estado de las piezas o materiales que se empleen y se asuma la responsabilidad de su montaje hasta quedar en adecuadas condiciones de funcionamiento. Póliza de seguros, suscrita con una compañía acreditada, en la que se garantice la cobertura de la responsabilidad civil ilimitada sobre los daños que se pudieran producir durante su estancia, siempre que éstos no estuvieran cubiertos por otro seguro más amplio. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditar la representación por cualquier motivo valido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. El artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. El desempeño de las funciones en materia de Urbanismo corresponde a la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a Suhimar Aplicaciones S.L, para que en el plazo de tres meses acredite, por cualquier medio válido en derecho, la representación mediante persona física. 2º) Se advierte a Suhimar Aplicaciones S.L. que dispone de tres meses para la presentación de la documentación requerida en los Antecedentes de este Informe:- Estudio Básico de Seguridad.- Certificación de la empresa de los medios auxiliares. Póliza de Seguros. 3º) Se pone en su conocimiento que si así no lo hiciera, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Suhimar Aplicaciones, S.L, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se ha pública la anterior Resolución.

Ceuta, 23 de Enero de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

567.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 7 de enero de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía local denuncia el día 20 de agosto de 2.003 la situación de peligro en edificación sita en la parte trasera de Residencial D. Alfonso, en Avenida de África, detrás de la Mezquita. El informe técnico de 22 de octubre de 2.003 dice: «... Se observan materiales de construcción y medios auxiliares que pudieran caer a la vía pública de acceso a viviendas, se deberá dar conocimiento a la Dirección Técnica de dicha obra, así como al coordinador de Seguridad y Salud de la misma al objeto de que tomen las medidas pertinentes dando las órdenes oportunas. Así mismo se deberá comunicar a la empresa que realiza dichas obras y la promotora.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- El art. 73 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística prevé que durante la ejecución de las obras y/o instalaciones deberán observarse las siguientes prescripciones, apartado e, mantener los elementos de protección en adecuadas condiciones, apartado f, coordinar los trabajos para producir el mínimo de perturbaciones. Así el art. 76.3 de la misma indica que si como consecuencia de las inspecciones practicadas se detectara alguna inobservancia de las cláusulas de la licencia, el responsable de la visita dará cuenta inmediata de ello a la autoridad municipal a los efectos oportunos, debiendo manifestarlo, además al titular, a la dirección facultativa o al encargado de la obra a fin de proceder a la subsanación correspondiente, o, en su caso, a la suspensión preventiva de la ejecución. 3º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

- Notifíquese al promotor, a la dirección facultativa y a la empresa encargada de las obras llevadas a cabo en Residencial Don Alfonso, Avda. de África, detrás de la Mezquita, que deben tomar las medidas necesarias para eliminar el peligro de caída a la vía pública de materiales de construcción y medios auxiliares, pudiendo proceder, en otro caso, la suspensión preventiva de la ejecución.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre)

y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan M. Lladó Lara, según el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución

Ceuta, 29 de Enero de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

568.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 7-1-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª María Concepción Rejano Melgar, solicita licencia de obras para la construcción de tres viviendas, en C/ Huerta de la Cruz nº 55, «Falda del Monte Hacho». Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 10-12-03 (nº 2.296/03): Con respecto al asunto de referencia y comprobada la documentación presentada deberá requerirse al interesado plano del estado actual del solar donde se grafien linderos acotados y superficie de la parcela, así como sección acotada por C/ Huerta de la Cruz donde aparezca reflejado el ancho de la calle al objeto de poder definir la alineación oficial exterior de la nueva edificación propuesta. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D.ª María Concepción Rejano Melgar, para que en el plazo de quince días presente la documentación detallada en los Antecedentes de este Informe.- 2º) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.-

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o

anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30792, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendiendo que no podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Concepción Rejano Melgar, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se ha pública la anterior Resolución.

Ceuta, 23 de Enero de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

569.- En el expediente administrativo de apremio indicado en la referencia, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Mohamed Abdel-Lah Kaddur por importe de 100,58 Euros, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1689/0 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:

El vehículo matrícula 6221-BST

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. Mohamed Abdel-Lah Kaddur, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 30 de enero de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

570.- D. Juan Bautista Vázquez López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 428/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Fatma Bourass contra la empresa Ana Artiel, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es:

Que estimando la demanda formulada por D.^a Fatma Bourass contra D.^a Ana Artiel debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de ciento sesenta y dos euros con veintisiete céntimos (162,27) por los conceptos reclamados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Datos de Persona Ana Artiel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad. En Ceuta a treinta de enero de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

571.- La Instructora del Expediente Sancionador que se sigue contra D. Abselam Hossain Marzok, por infracción Urbanística, ha dictado con fecha 15 de enero de 2003, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de 24.07.03 se recibe notificación del Ministerio de Defensa en la que se denuncia el inicio de una obra, en Bda. Ppe. Alfonso, Ag. Fuerte S/N, consistente en la construcción de una vivienda de tres plantas, en mampostería con una superficie de 231 m². Se indica que el responsable de la obra es D. ABSELAM HOSSAIN MARZOK con D.N.I 45.104.376-L. Se aporta por parte del Ministerio fotocopia, croquis, plano de situación y acta de infracción de la mencionada vigilancia (de fecha 19.06.03), correspondiente a la referida obra. Con fecha 25.07.03 el Negociado de Urbanismo Informa que no consta D. ABSELAM HOSSAIN MARZOK con D.N.I 45.104.376-L haya solicitado licencia para realizar las obras en Bda. Ppe. Alfonso, Ag. Fuerte S/N. Con fecha 28.08.03 los Servicios Técnicos de Urbanismo Informan lo siguiente: »Con relación al escrito presentado por el Ministerio de Defensa (Comandancia General de Ceuta, en el que denuncia obras realizadas por D. Abselam Hossain Marzok, D.N.I. 45.104.376-L, en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte s/n, Parcela J, se informa lo siguiente:.- Que las obras denunciadas (según el archivo de entrada municipal de Urbanismo), carecen de licencia municipal, por lo que debiera decretarse la paralización inmediata de las mismas.- La zona en la que se han realizado dichas obras sin licencia está incluida dentro del PR4-AR14, y por lo tanto remitida a planeamiento ulterior, según el nuevo Plan Especial aprobado definitivamente.- Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los planes de las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo art. 7.1.5 y 7.1.6 de las NN.UU.- Las obras sin licencia que nos ocupan consisten en: 231,00 m². Nueva edificación de tres plantas de altura que ocupa una parcela de dimensiones 12,00 m x 7,00 m, realizada con cimentación y estructura de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta plana-azotea. Ascende el presupuesto estimado de las

mismas a la cantidad de 97.183,66 Euros. El presupuesto de demolición subsidiaria si así la Asamblea lo estimare y en caso de que se produjera ésta al día de hoy, ascendería a la cantidad de 29.155,10 Euros, en el plazo de 2 meses.- El terreno es al parecer de propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Dado el carácter estructural de dicha obra y la falta de control en la ejecución por parte de técnicos competentes, podría ser peligrosa la permanencia de personas bajo las edificaciones y techos así construidos. Lo que se informa a los efectos oportunos.» Mediante Resolución de la Consejería de Fomento de 18.09.03 se procede a ordenar la paralización inmediata de las obras, a iniciar expediente sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido, nombrando instructor y secretario del expediente y se concede al expedientado un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. No consta que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que « la Ciudad de Ceuta ser regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. **SEGUNDO.-** El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. Establece el art. 185 del R.D 1346/1976, que siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Cuando las obras no fueran legalizables se procedería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 y 4, lo que supondría la demolición de lo ilegalmente construido. El art 225 del R.D 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.- **TERCERO.-** El art 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece: 1. Toda actuación que contradiga las

normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.- El art 76 del R.D 2187/1978, dispone lo siguiente: 1. Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. 2. La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.- CUARTO.- El art 19.1 del R.D 1398/93, de 4 de agosto establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.- Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, procedo a formular la siguiente.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. 1.º Se propone sancionar a D. ABSELAM HOSSAIN MARZOK con D.N.I 45.104.376-L, como promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia en BDA. PPE ALFONSO, AGRUPACIÓN FUERTE S/N, con la multa de 14.577,49 _ (15% del valor de la obra ejecutada). - 2º. Se acompaña a esta propuesta de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime conveniente. De conformidad con lo establecido en el art 19 del R.D 1398/1993, de 4 de agosto, podrá formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, al término de los cuales, por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, se dictara la Resolución definitiva que corresponda.- 3º. Frente a la presente propuesta de resolución, no cabe interponer recurso alguno».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Abselam Hossain Marzok, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 27 de Enero de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

572.- El Instructor del Expediente Sancionador que se sigue contra D. Naser Ali Mohamed, por Infracción Urbanística, ha dictado con fecha 16 de enero de 2004, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de 19.09.02 se recibe notificación del Ministerio de Defensa en la que se denuncia el inicio de una obra, en Calle Fajardo Martínez nº 3, consistente en la construcción de una primera planta, terraza y sobabanco todo de mampostería sobre la planta baja, con una superficie de 110 m2. Se indica que el responsable de la obra es D. NASER ALI MOHAMED con D.N.I nº: 45.070.884-S. Se aporta por parte del Ministerio fotocopia, croquis, plano de situación y acta de infracción de la mencionada vigilancia, correspondiente a la referida obra. Con fecha 19.09.03 los Servicios Técnicos de Urbanismo Informan lo siguiente: «DENUNCIANTE: Ministerio de Defensa.- DENUNCIADO: Nacer Ali Mohamed.- D.N.I. : 45.070.884-S.- DOMICILIO: Calle Fajardo Martínez nº 3.- FECHA DE ENTRADA: 19 septiembre de 2002.- UBICACIÓN DE LA OBRA: Calle Fajardo Martínez nº 3.- SITUACIÓN URBANÍSTICA: Zona 3.- INFRACCION URBANÍSTICA: Obras de edificación, obras de ampliación.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Ampliación de vivienda de planta baja consistente en una planta primera de 80 m2 y un castillete o sobabanco de 30 m2. La superficie total construida es de 110 m2. La estructura se ha realizado de hormigón armado y los cerramientos de fábrica de ladrillo.- VALORACIÓN DE LAS OBRAS: Para la valoración de las obras se emplea el «Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras 2002» editado por el C.O.A.C.E.- La edificación denunciada se podría clasificar como vivienda unifamiliar entre medianeras, topología urbana dos núcleos.- El precio del módulo sería 376,05 Euros/m2.- 110 m2 x 376,05 Euros/m2 = 41.365,50 Euros.- PRESUPUESTO DE LA DEMOLICIÓN SUBSIDIARIA: 1.585,00 Euros.- INFORME: Las obras se han realizado sin licencia en zona 3, área de reparto 3, tres alturas, edificación en hilera según el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta. El aprovechamiento tipo es de 1,5. Las obras en principio podrían ser legalizables, si el interesado presenta un proyecto de legalización redactado por técnico competente. Para la presentación del proyecto y solicitud de licencia se considera suficiente un plazo de dos meses. En el caso de incumplimiento, procedería ordenar la demolición de lo construido sin licencia para devolver los bienes a su estado original...». Mediante Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de 16.10.03 se inicia el procedimiento sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido a D. NASER ALI MOHAMED con D.N.I nº: 45.070.884-S por la realización de obras sin licencia con nombramiento de Instructor y Secretario del Expediente, concediendo dos (2) meses al interesado para que solicite la correspondiente licencia municipal. Atendido que no pudo practicarse la notificación de esta resolución a D. NASER ALI MOHAMED con D.N.I nº: 45.070.884-S, se hace pública la anterior resolución por Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.269, de 14.11.03, al amparo del art 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que « la Ciudad de Ceuta ser registrá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con

carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (TRLRS 76), establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo. El art 185.2 del TRLRS 76 considera que si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. El art 184. 3 del TRLRS 76 indica que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art 184.4 del TRLRS 76 dispone que si el Ayuntamiento no procediera a la demolición en el plazo de un mes contado desde la expiración del término a que se refiere el número precedente o desde que la licencia fuese denegada por los motivos expresados, se dispondrá directamente dicha demolición, a costa asimismo del interesado. El art 225 del TRLRS 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. TERCERO.- El art 57.1 del Reglamento de Disciplina URBANÍSTICA (RDU) ,aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio establece que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas. Según el art 90.1 del RDU serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable. En las parcelaciones sin licencia, la multa se fijará en relación con el valor del suelo. CUARTO.- El art 19.1 del R.D 1398/93, de 4 de agosto establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. QUINTO.- La Autoridad competente para sancionar es la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03. Vistos los antecedentes

mencionados, las disposiciones legales citadas, procedo a formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. 1.º Se propone sancionar a D. NASER ALI MOHAMED con D.N.I n.º: 45.070.884-S, como promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia en Poblado Marinero local nº 3 bajo., con multa de 1.240,96 E. (3% del valor de la obra ejecutada). 2.º Se acompaña a esta propuesta de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime conveniente. De conformidad con lo establecido en el art 19 del R.D 1398/1993, de 4 de agosto, podrá formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, al término de los cuales, por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, se dictara la Resolución definitiva que corresponda 3.º Frente a la presente propuesta de resolución, no cabe interponer recurso alguno.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Naser Ali Mohamed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 27 de Enero de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

573.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª HANAN ABDELAZID SALAH en relación con el expediente núm. 85011/2003, publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15.12.03, el Instructor del expediente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 13.11.03, denuncia que en la fecha indicada D. Abdeslam Abdelazid Salah se encontraba en la zona de García Aldave realizando transporte de viajeros con el automóvil matrícula 0462 CCK propiedad de D.ª Hanan Abdelazid Salah, careciendo de título habilitante para ello.- El Consejero de Presidencia por su Decreto de fecha 03.12.03 incoa expediente sancionador a D. Abdeslam Abdelazid Salah y D.ª Hanan Abdelazid Salah como presuntos autores de una infracción administrativa, consistente en realizar transporte de viajeros en vehículo no autorizado.- En la citada Resolución se designa Instructor y Secretaria del expediente y se concede a los expedientados plazo de audiencia.- Con fecha 10.12.03 comparece D. Abselam Abdelazid Salah alegando que de los viajeros transportados era la persona que le auxilia en la carga y descarga de su vehículo, y la otra era trasladada a su domicilio por encontrarse enferma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 17 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, establece que transcurrido el plazo señalado en el artículo 16 de la misma normativa, el órgano Instructor podrá acordar la apertura de un periodo de pruebas, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se aceptan los medios de pruebas propuesto por D. Abdeslam Abdelazid Salah. 2º) Se requerirá a D.

Abdeslam Abdelazid Salah para que identifique a los viajeros transportados para que comparezcan en calidad de testigos. 3º) Se concederán a los testigos un plazo de audiencia de diez días.»

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de enero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

574.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 255/03

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Menores «La Esperanza».
- b) Plaza de ejecución: Un (1) Año

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

123.612,36 Euros.

5.- Garantías:

Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956528253 / 54
- e) Telefax: 956528284.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

La clasificación y resto de requisitos figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Plaza de África s/n C.P. (51001) de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la LCAP.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda, edificio Ceuta-Center, C/ Padilla s/n.
- c) Fecha y Hora: A las 9:00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, si ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

a) Los gastos de anuncios corresponden al contratista. El abono de los mismos han de ser acreditados en la Consejería de Economía y Hacienda Negociado de Contratación.

b) Todos los documentos deben presentarse en original o mediante copia auténtica de los mismos, conforme a la legislación vigente.

Ceuta 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

575.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de enero de 2004, se aprueba la modificación de las condiciones de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3.

Objeto: Adquisición, puesta en marcha y posterior explotación de un centro de un barco turístico en las costas de Ceuta.

Beneficiario: El Desnarigado C.B.

Importe de la Ayuda: Setenta mil novecientos diecinueve euros con veintitún céntimos (70.919,21 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», imputándose a la partida presupuestaria 471.01 «Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 150.253,02 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de dos puestos de trabajo, fijos discontinuos, por un período mínimo de nueve meses al año y jornada completa.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 4 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

576.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 245/2003

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Contratación de gestión del servicio público de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas de la Ciudad.
- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

100.000,00 Euros.

5. Garantías:

Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10 Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 5 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

577.- AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES.

Dª. LUISA TORO VILCHEZ, Procuradora de los Tribunales y de D. Alberto y D. Armando Guerrero Marruecos, en autos de ejecución de títulos judiciales 325/02, que se siguen en ese Juzgado a instancias de mi representado, contra la compañía mercantil Sierra de Piloña, S.A., comparezco y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que encontrándose la demandada en ignorado paradero, según consta en las propias actuaciones y se reseña en la providencia de 11 de diciembre de 2003, solicito que le sea notificado el Auto de 5 de noviembre de 2003, dictada en las presentes actuaciones mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de ese Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad* con los apercibimientos legales.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, lo admita y se digne acordar de conformidad con lo solicitado.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2003.- LA PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES.- Fdo.: Luisa Toro Vilchez.

D. JUAN MANUEL MARTÍNEZ PINO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CEUTA

HACE SABER:

Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 325/2002 a instancia de D. ALBERTO Y D. ARMANDO GUERRERO MARRUECOS contra CIA. MERCANTIL SIERRA DE PILOÑA, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar Auto de 5 de noviembre de 2003 que es del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE PRESENTACION

EN CEUTA, a cinco de noviembre de dos mil tres. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en esta fecha se ha turnado a este Juzgado el anterior escrito

de demanda de ejecución con sus documentos y copias, presentado por el Procurador D^a. LUISA SORAYA TORO VILCHEZ en nombre y representación de D. ALBERTO Y D. ARMANDO GUERRERO MARRUECOS de lo que paso a dar cuenta S.S^a. Doy fe.

AUTO

Magistrado Juez Sra. D^a. MERCEDES PENA MOREIRA

En CEUTA, a cinco de noviembre de dos mil tres.

Dada cuenta, por turnado a este Juzgado el anterior escrito de demanda de ejecución con sus documentos y copias, fórmense autos que se registrarán en los libros correspondientes. Presentado el anterior escrito en fecha 21-10-03 por la procuradora Sra. Toro, únase y se acuerda la reapertura del expediente, archivado provisionalmente en fecha 08-10-03. Se tiene por personado y parte a D. ALBERTO Y D. ARMANDO GUERRERO MARRUECOS, y en su nombre y representación al Procurador D^a. LUISA SORAYA TORO VILCHEZ, con quién se entenderán las sucesivas diligencias en el modo previsto por la Ley.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que en esta fecha se presentó por la Procurador D^a. LUISA SORAYA TORO VILCHEZ en nombre y representación de D. ALBERTO Y D. ARMANDO GUERRERO MARRUECOS, escrito de demanda en el que solicita se despache ejecución frente a CIA. MERCANTIL SIERRA DE PILOÑA, S.A., en base al título ejecutivo que acompaña consistente en Sentencia firme 118/2001 de fecha 15-11-01.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada por este Juzgado su jurisdicción y competencia objetiva y territorial, y observándose que la demanda presentada cumple los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, además de llevar aparejada ejecución el título que a la misma se acompaña, conforme al no del art. 517.2 de la L.E.C., el cual no adolece de ninguna irregularidad formal, y siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con la naturaleza y contenido del mismo, procede, en virtud de lo dispuesto en el art. 551 y concordantes del citado texto legal, despachar la ejecución interesada.

SEGUNDO.- Considerándose determinada la cantidad reclamada, conforme a lo establecido en el art. 572 de la L. E. C., tal y como exige el art. 520 de dicho texto legal, se despacha por la cantidad de 121.102,52 euros correspondientes 93.155,79 euros a principal mas intereses vencidos, más 27.046,73 euros por intereses que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Conforme art. 587 y 593.1 de la L.E.C., decretar el embargo de los bienes concretos designados por el ejecutante que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, al no concurrir motivo que permita dudar que, pertenecen al ejecutado CIA. MERCANTIL SIERRA DE PILOÑA, S.A.

En relación a las costas causadas en el procedimiento principal y a la que fue igualmente condenada la demandada, se esta pendiente de su tasación por este Juzgado, y como se interesa por el ejecutante, hágase saber al ejecutado CIA. MERCANTIL SIERRA DE PILOÑA, S.A. que la ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fecha de

vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este Juzgado las cantidades correspondientes, conforme a lo dispuesto en el art. 578.1 y 2 de la L.E.C.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución, a instancia del Procurador D^a. LUISA SORAYA TORO VILCHEZ en nombre y representación de D. ALBERTO Y D. ARMANDO GUERRERO MARRUECOS como acreedor, frente a CIA. MERCANTIL SIERRA DE PILOÑA, S.A. como ejecutado/s, por la cantidad de 121.102,52 euros correspondientes 93.155,79 euros a principal más intereses vencidos, más 27.946,73 euros por intereses que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se decreta el embargo de los siguientes bienes concretos designados por el ejecutante: Derechos que a la demandada le puedan corresponder sobre la finca sita en la ciudad de Ceuta, calle Amargura, nº 1 (finca Registral 3.628), como consecuencia de los documentos privados suscritos por las partes el 23 de febrero de 1993 y de 6 de julio de 1991, al no concurrir motivo que permita dudar que, pertenecen al ejecutado CIA. MERCANTIL SIERRA DE PILOÑA, S.A., que se reputan suficientes para cubrir las cantidades reclamadas.

Hágase saber al ejecutado CIA. MERCANTIL SIERRA DE PILOÑA, S.A. que la ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este Juzgado las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

Notifíquese al ejecutado/s esta resolución, con copia de la demanda ejecutiva, sin citación ni emplazamiento, para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviniere, pueda personarse en el procedimiento en cualquier momento, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, con arreglo a la L.E.C., en el plazo de diez días a partir del siguiente a su notificación.

Así lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO

NOTIFICACIÓN.- En Ceuta, a veintitres de octubre de 2003.- Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procurador Sra. Toro, le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal autorizada por mi con expresión del negoci.

Dado en Ceuta, a quince de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO.

578.- HECHOS.

ÚNICO.- En el día de la fecha se recibe en este Juzgado, atestado instruido por Policía Local bajo el número de registro 715/03, por accidente de circulación ocurrido el pasado día 12-11-03, en el que aparecen implicados D. ABDELOUAHID BAKALI, D. RACHID MOHAMED HADDI Y D. PEDRO GONZÁLEZ CARMONA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Incóense Juicio de Faltas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 621-6 del vigente Código

Penal, «La denuncia del ofendido constituye un requisito de procedibilidad indispensable para la incoación del correspondiente juicio», y, no habiéndose formulado la precitada denuncia, es pertinente acordar el archivo de las presentes actuaciones con expresa reserva de acciones civiles, sin perjuicio de que si dentro del plazo de seis meses desde que se produjo el hecho fuera presentada la denuncia, se procederá a la reapertura de las actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S. S^a., por ante mi el Secretario dijo:

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la incoación de Juicio de Faltas dando cuenta al Ministerio Fiscal y tomando nota en los libros de los de su clase, y visto que en el día de la fecha no se ha formulado denuncia por el/los perjudicado/s es procedente decretar el archivo de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados, sin perjuicio de proceder a su reapertura una vez formulada la correspondiente denuncia en el plazo legal.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y notifíquese la misma a las partes personadas si las hubiere, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma el Ilmo. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, de lo que doy fe.- En Ceuta a 31 de diciembre de 2003.- EL SECRETARIO.

579.- HECHOS.

ÚNICO.- En el día de la fecha se recibe en este Juzgado, atestado instruido por Policía Local bajo el número de registro 708/03, por accidente de circulación ocurrido el pasado día 09-11-03, en el que aparecen implicados D^a. PATRICIA MÁRQUEZ GARCÍA Y D. NOUR EDDINE DRAUI.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Incóense Juicio de Faltas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 621-6 del vigente Código Penal, «La denuncia del ofendido constituye un requisito de procedibilidad indispensable para la incoación del correspondiente juicio», y, no habiéndose formulado la precitada denuncia, es pertinente acordar el archivo de las presentes actuaciones con expresa reserva de acciones civiles, sin perjuicio de que si dentro del plazo de seis meses desde que se produjo el hecho fuera presentada la denuncia, se procederá a la reapertura de las actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S. S^a., por ante mi el Secretario dijo:

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la incoación de Juicio de Faltas dando cuenta al Ministerio Fiscal y tomando nota en los libros de los de su clase, y visto que en el día de la fecha no se ha formulado denuncia por el/los perjudicado/s es procedente decretar el archivo de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados, sin perjuicio de proceder a su reapertura una vez formulada la correspondiente denuncia en el plazo legal.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y notifíquese la misma a las partes personadas si las hubiere, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma el Ilmo. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, de lo que doy fe.- En Ceuta a 31 de diciembre de 2003.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

580.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXP. COMIS.	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PRO.RES.
590/2003	AHMED OUNIER	X-05223238-F	ARGELIA	17-11-2003
602/2003	MOHAMED RACHEDI	X-05325961-N	ARGELIA	18-11-2003
603/2003	BENAISSA ZEGGAI	X-05322266-C	ARGELIA	18-11-2003
639/2003	MOHAMED MILOUD SETTAOUI	X-05247900-J	ARGELIA	15-12-2003
640/2003	MOHAMED BELKHIR	X-05259047-M	ARGELIA	15-12-2003
641/2003	LAHOUARI BELIL	X-05291702-T	ARGELIA	15-12-2003
643/2003	SAID BELLIL	X-05266305-H	ARGELIA	15-12-2003
644/2003	MOHAMED BOUAYAD	X-05293716-J	ARGELIA	15-12-2003

EXP. COMIS.	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PRO.RES.
646/2003	ABDEL HAMID NOUAR	X-05248352-M	ARGELIA	15-12-2003
649/2003	ABDELKADER SMAINE FERRAGUI	X-05294284-Y	ARGELIA	16-12-2003

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 28 de Enero de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

581.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA RESOL.
81/2004	LAKMINDER SINGH	X-05114464-T	INDIA	27-01-2004
82/2004	JAGAT SINGH	X-05266141-S	INDIA	27-01-2004
83/2004	LAKHVIR SINGH	X-05259012-Q	INDIA	27-01-2004

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre (B.O.E. del 26), que reforma la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial*. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 28 de Enero de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

582.- D. IGE OLATUNBOSUN, hijo de Ibrahim y de Olatoyin, de nacionalidad nigeriano, nacido en Nigeria el 27-06-1978, con último domicilio conocido en Barcelona Avda. Paralela nº 202, con DNI/PTE. número A1219905, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 255/03, Diligencias Previas nº 313/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la or-

den de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a jueves 29 de enero de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

583.- D. INNOCENT NWANKWO, hijo de Uanko y de Victris, de nacionalidad nigeriano, nacido en Bgbakwu (Nigeria) el 17-05-1975, con último domicilio conocido en Vigo C/ Zaragoza nº 40, con DNI/PTE. número X3260974B, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 307/03, Diligencias Previas nº 1.913/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la or-

den de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previa ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a jueves 29 de enero de 2004.-
EL MAGISTRADO JUEZ.

584.- D. ETINOSA OSAIGBOLO, hijo de Gibroe y de Victoria, de nacionalidad nigeriano, nacido en Benin City (Nigeria) el 24-06-1969, con último domicilio conocido en Málaga C/ Andarras nº 41, con DNI/PTE. número X2470949J, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 282/03, Diligencias Previa nº 1.373/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previa ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a jueves 29 de enero de 2004.-
EL MAGISTRADO JUEZ.

585.- D. NAJIB TAHIRI, hijo de Mohamed y de Amina, de nacionalidad marroquí, nacido en Larache (Marruecos) el 15-02-1968, con último domicilio conocido en Francia, con pasaporte Marroquí K681100, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra los derechos de los ciuda-

danos extranjeros, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 366/03, Diligencias Previa: 991/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previa ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a jueves 29 de enero de 2004.-
EL MAGISTRADO JUEZ.

586.- D. INTISSAR EL ACHKAR, hijo de Mohamed y de Rahma, de nacionalidad marroquí, nacido en Tetuán (Marruecos) el 02-09-1983, con DNI/PTE. N-001017, con último domicilio conocido en Castellón C/ Méndez Núñez, número 29-8, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo con fuerza en las cosas (tentativa), que le resultan en el Procedimiento abreviado número 303/03 Diligencias Previa: 2.191/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previa ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a jueves 29 de enero de 2004.-
EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

587.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTES	SANCIÓN
PASTELERIA LA ARGENTINA, S. A. I.L.	S-52/03	9.300,00
CONSTRUCCIONES P. MELLADO, S. L.	S-55/03	31,00
RAFAEL MARTIN CONTRERAS	S-72/03	31,00
CONSTRUCCIONES P. MELLADO	E- 150/03	7.140,00
LORASOL EMPRESA CONSTRUCTORA, S. L.U.	E- 152/03	3.810,00
NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L.	E 153/03	300,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección

Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintinueve de enero de dos mil cuatro.-
EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

588.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a la empresa y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES: EMPRESA	SANCIÓN
5S-337/03 JUAN ANTONIO SANCHEZ RUIZ	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintiocho de enero de dos mil cuatro.-
EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

589.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
LIMPIEZAS INTERLIM, S. L.	E- 168/03	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por PLAZO DE DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintinueve de enero de dos mil cuatro.-
EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

590.- EL MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 39/2004 a instancia de D^a. MAIMONA MOHAMED DAHOR, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana, casa en esta ciudad de Ceuta en el Camino de Teruán, situada en la Almadraba, sin número según el título, posteriormente con número 30 de la Avenida República Argentina, y en la actualidad con el n^o 8 de calle particular que le da acceso. De planta baja, que se compone de acceso al comedor de la vivienda con la que se comunica a su vez los dos dormitorios de la misma; teniendo tal edificación unos cuarenta metros cuadrados aproximados, y con un terreno anexo de ciento veinte metros cuadrados, y cuya total superficie son ciento sesenta metros cuadrados aproximadamente; y que en el momento de adquisición de la finca por contrato privado lindaba por el norte con terrenos procedentes de la finca matriz, que fueron vendidos a D^a. Dolores Ramirez García y con edificación procedente de la propia finca matriz, vendida a D. Mohamed Amur, con la que también linda en parte al noroeste en lo que corresponde a la edificación y quince metros lineales del terreno; al este en línea de ocho metros lineales, con finca de D. Arturo Mas Ramos y al Sur con terrenos de la Sra. Daudi y la calle señalada con la Letra A e indistintamente con la letra Jm por donde tiene su acceso la vivienda, y al Oeste con la finca de la dicha D^a. Dolores Ramirez García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a veintinueve de enero de dos mil cuatro.- LA SECRETARIO.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

591.- Don JOSÉ ANTONIO MARTÍN ROBLES, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 20/04 por OTROS ASUNTOS (solicitud libertad provisional) relativos al interno D. ABDELKADER BARA con NIS 2002000458 en el que se dictó auto en fecha 20-01-04 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Acuerdo el cierre y archivo definitivo del presente Expediente abierto a instancias del interno D. ABDELKADER BARA con NIS 2002000458, por falta de competencia, debiendo formular su solicitud ante el Juzgado de Instrucción n^o 3 de Ceuta, dejando nota bastante en los libros registros. "

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el Expediente reseñado, el cual no es firme y contra el mismo si cabe interponer recurso de reforma en el

plazo de tres días ante este Juzgado, a D. ABDELKADER BARA con NIS 2002000458 de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta y a viernes, 30 de enero de 2004.- Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Audiencia Provincial de Cádiz Sección 6.ª en Ceuta

592.- DON FERNANDO TESÓN MARTÍN, Presidente de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede permanente en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hago saber: Que en esta Sala, se ha dictado sentencia en el procedimiento Rollo de Apelación de Juicio de Faltas nº 18/03, seguido por una falta de insultos, siendo parte apelada D.ª MARIA GARCIA RECIO y D. SERGIO ALE GARCIA, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto por D.ª Carmen Molina Brotons contra la sentencia que en fecha 9 de noviembre de 2002, dictó el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de los de esta Ciudad, confirmando íntegramente la meritiada resolución con declaración de oficio de las costas de esta alzada".

Y para que sirva de notificación en legal forma de D.ª MARIA GARCIA RECIO y D. SERGIO ALE GARCIA cuyo domicilio se desconoce se expide el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial de esta Ciudad*.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 17 de enero de 2004.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

595.- D. Juan Bautista Vázquez López, Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Irene Carneiro Álvarez contra Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta, S.L., fondo Garantía Social, en reclamación por despido, registrado con el n.º 16/2004 se ha acordado citar a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-04-04 a las 10,35 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en C/. Fernández Núm. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a treinta de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

596.- Por Decreto de fecha 6 de febrero de 2004, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 7.º del Reglamento del Consejo Ceutí de Consumo de la Ciudad de Ceuta fue publicado en el B.O.C.CE. n.º 4.212 del día 29 de abril de 2003, Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de 11 de abril de 2003, en cuya parte dispositiva se nombraban los miembros que forman parte del citado Consejo.

Los cambios habidos en la estructura de la Administración de la Ciudad hacen necesaria la modificación en la composición del Consejo Ceutí de Consumo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La disposición adicional segunda del Reglamento del Consejo Ceutí de Consumo señala que las referencias efectuadas a la Consejería de Sanidad y Consumo se entenderán realizadas a la Consejería que en cada momento ostente las competencias en materia de consumo.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003 se le asigna la competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Por Decretos de 20 de junio de 2003 de la Presidencia de la Ciudad se declara el cese de D. Ricardo Barranco Rodríguez como Subdirector General de Consumo y el nombramiento de D. Francisco Márquez de la Rubia como Director General de Sanidad y Bienestar Social.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara el cese de D. Ricardo Barranco Rodríguez como Vicepresidente del Consejo Ceutí de Consumo. Se nombra a D. Francisco Márquez de la Rubia como Vicepresidente del Consejo Ceutí de Consumo.

Ceuta, a 6 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.